

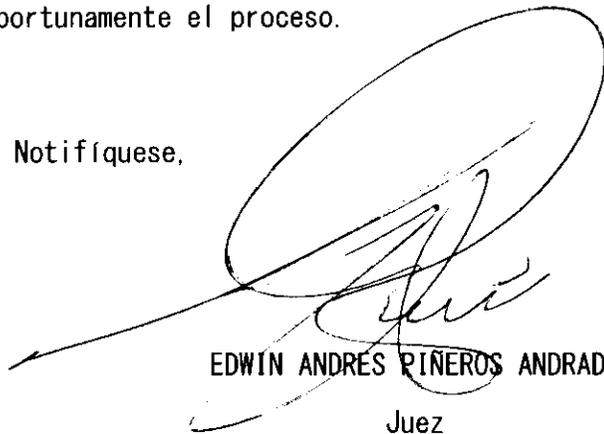
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por las partes, y al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar la terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DAVID JULIAN ROMERO BRAGA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por la secretaría cualquier embargo de remanentes.
3. Desglosar a favor y a costa de la parte ejecutada los documentos que sirvieron como base de la obligación.
4. SIN COSTAS
5. Previa anotación en los libros correspondientes, archívese oportunamente el proceso.

Notifíquese,



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

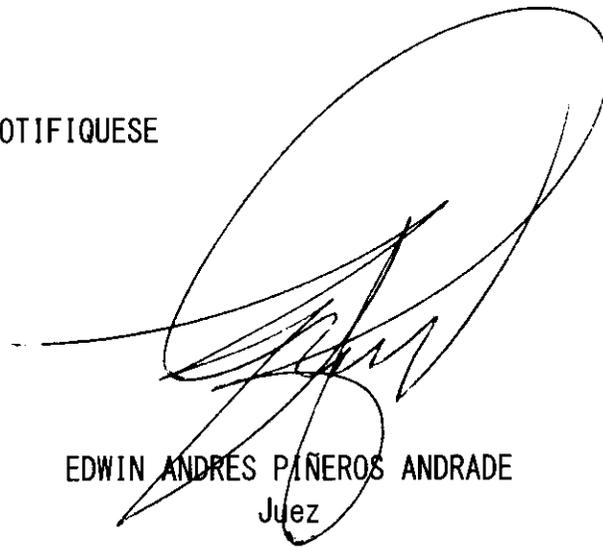
2016 00016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud que antecede, este despacho adiciona el punto tercero del resuelve del fallo de 3 de diciembre de 2021 en el sentido de que también se decreta el levantamiento de la afectación a vivienda familiar del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 480-8523.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

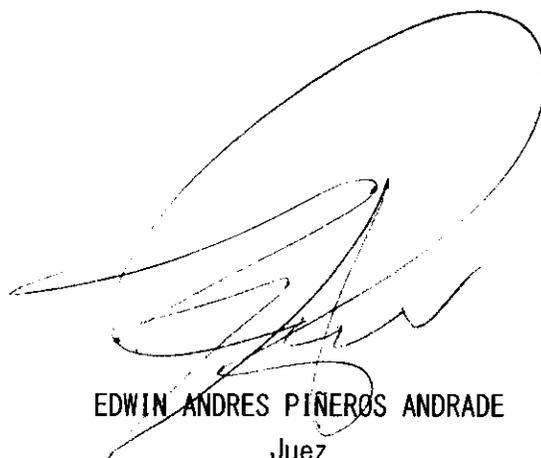
2018 00202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora se dispone la devolución del despacho comisorio al juzgado de origen.

NOTIFQUESE



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

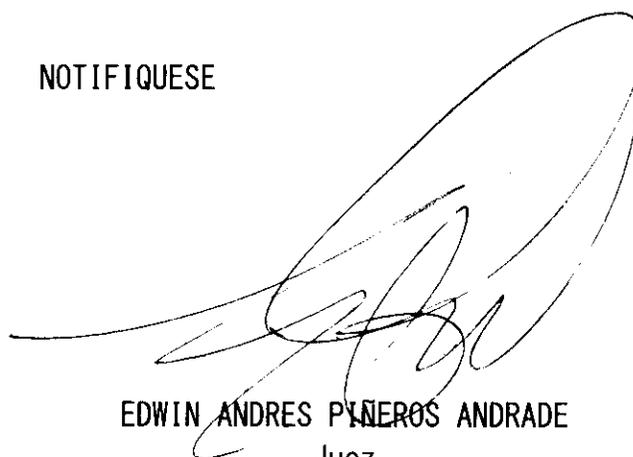
2019 00088

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se envía nuevamente a secretaría para que corrija el yerro que presenta la liquidación de las costas.

NOTIFIQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Pineros Andrade', is written over the typed name below it.

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

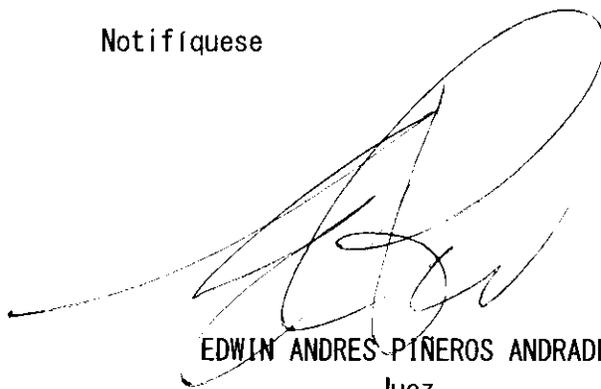
2019 00267

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Acredítese en debida forma la notificación por aviso a la demandada.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PÍNEROS ANDRADE
Juez

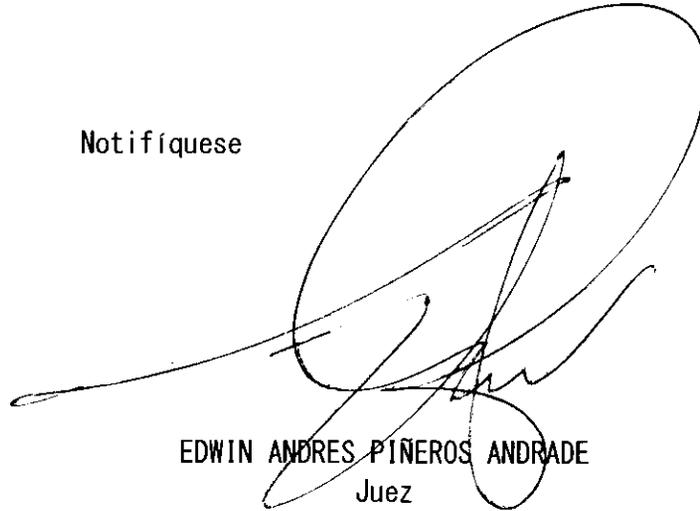
2019-00335

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La solicitud ya fue resuelta con auto de 3 de marzo de 2021 en el que se acreditó en debida forma la notificación por aviso a la demandada.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left. The signature is positioned above the printed name and title of the signatory.

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

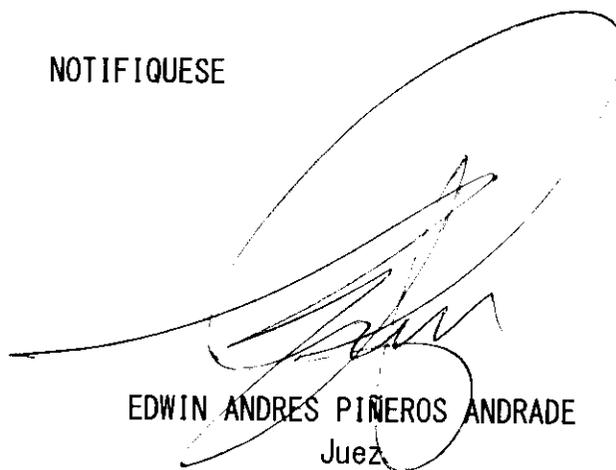
2019-00379

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se envía nuevamente a secretaría para que corrija el yerro que presenta la liquidación de las costas.

NOTIFIQUESE



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2020 00080

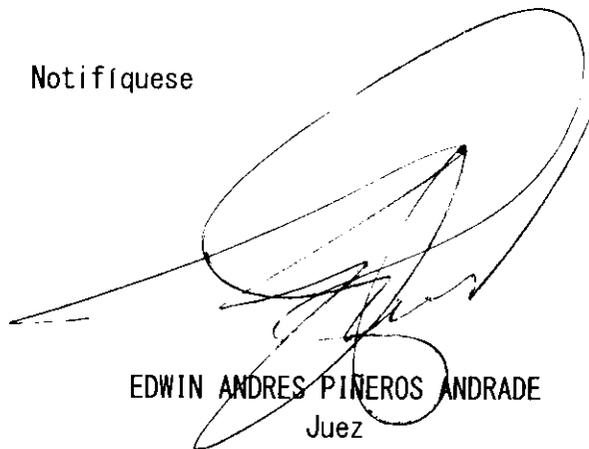
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021-00021

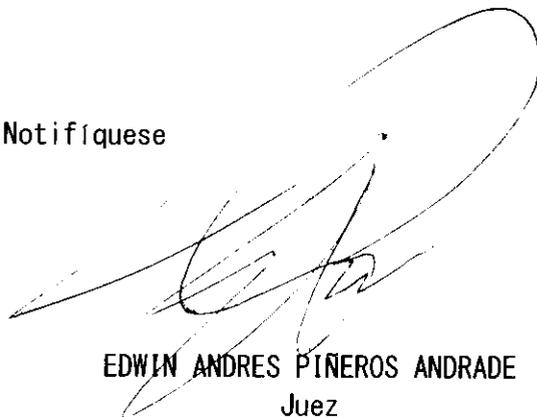
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Por secretaría atender la solicitud del apoderado de la parte demandante para la aprobación de la liquidación de crédito.

Notifíquese



EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

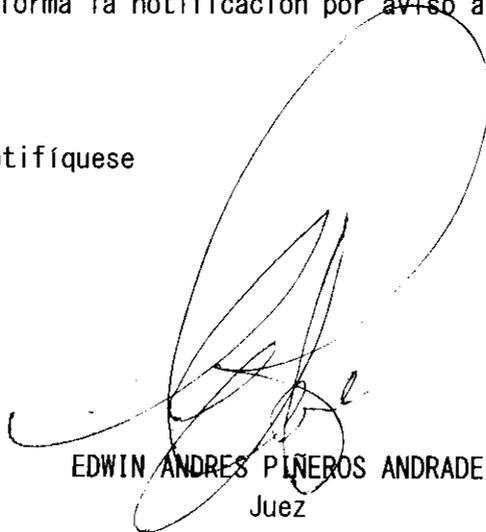
2021 00048

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Acredítese en debida forma la notificación por aviso a la demandada.

Notifíquese



EDWIN ANDRÉS PLNEROS ANDRADE
Juez

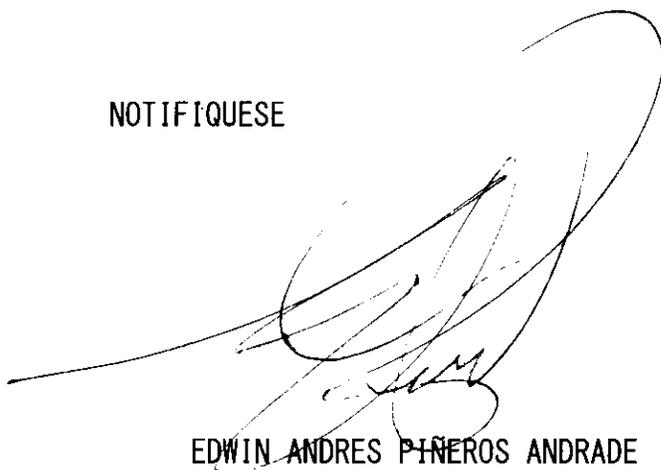
2021-00072

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud que antecede, se ordena la entrega de los dineros que reposan a órdenes del despacho dentro del presente proceso y su posterior elaboración de títulos judiciales por secretaría.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Andres Pineros Andrade', is written over a circular stamp. The signature is fluid and cursive.

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021 00101

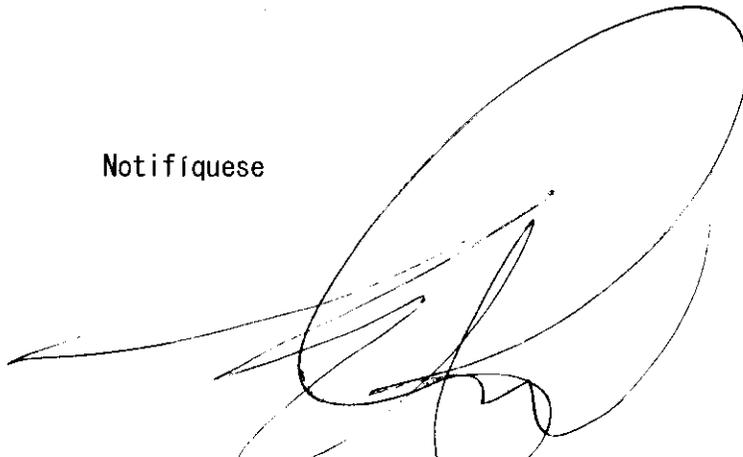
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRES PINEROS ANDRADE
Juez

2021-00142

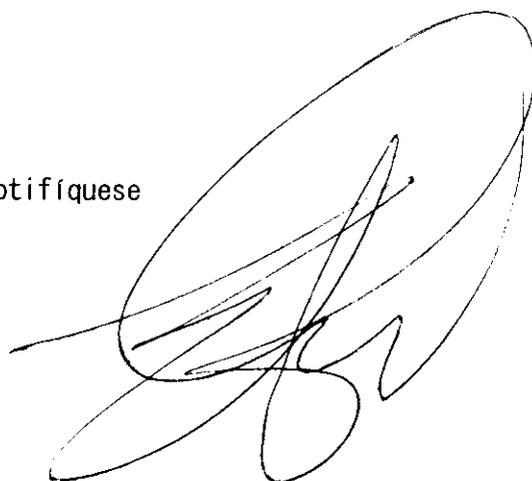
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021-00150

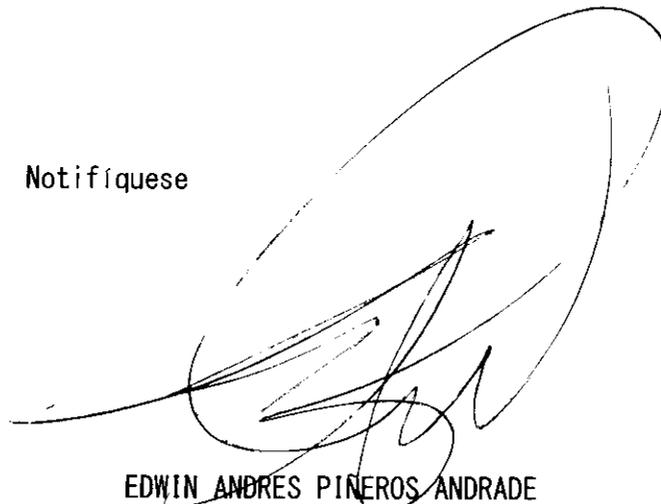
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIGENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria no fue objeto de contradicción y la misma se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Queda pendiente la liquidación del crédito.

Notifíquese

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the word 'Notifíquese'.

EDWIN ANDRÉS PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021-00261